



# CORONAVIRUS

## DESGLOSE DE MEDIDAS EN ÁMBITO LABORAL

RD Ley aprobados durante el COVID19

# DESGLOSE DE MEDIDAS EN ÁMBITO LABORAL

## NORMA

## MEDIDAS

Real **8**/2020  
Decreto-ley  
📅 18 de marzo

- Preferencia y prioridad por el trabajo a distancia
- Facilidad en el derecho de reducción y adaptación de jornada
- Medidas excepcionales para la tramitación de los ERTE
- Definición de qué debe entenderse por fuerza mayor (suspensión temporal de actividad, falta de suministro, contagio)
- Exoneración de cotización en procedimientos derivados de fuerza mayor relacionados con el COVID-19. Sometida al mantenimiento en el empleo durante 6 meses tras la reanudación de la actividad
- Cláusula de garantía en el empleo de 6 meses, para afectados por ERTE FM
- Protección por desempleo (supresión del periodo mínimo de cotización y no cómputo del periodo para la prestación en un futuro)

Real **9**/2020  
Decreto-ley  
📅 28 de marzo

- Tramitación y abono de las prestaciones por desempleo
- Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales afectados por suspensión en un ERTE
- Fecha de efectos de las prestaciones por desempleo coincidente con la de los ERTE
- Colaboración del SEPE y de la ITSS para detectar posibles fraudes
- Prohibición de despidos ETOP con causa en COVID-19

Real **10**/2020  
Decreto-ley  
📅 29 de marzo

- Fijación de un permiso retribuido recuperable para actividades no esenciales entre el 30 de marzo y el 9 de abril. Se podrá recuperar desde la finalización del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020

Real **11**/2020  
Decreto-ley  
📅 2 de abril

- Subsidio extraordinario para empleados del hogar (con carácter retroactivo a la entrada en vigor del estado de alarma)
- Subsidio por desempleo excepcional por fin de contratos temporales
- Reembolso de planes de pensiones para desempleados
- Compatibilidad del subsidio por cuidado de menores y desempleo
- Moratoria de cotizaciones a la Seguridad Social (máximo de 6 meses el abono de cotizaciones a la Seguridad Social del periodo entre abril y junio)
- Aplazamiento de deudas de la Seguridad Social
- Posibilidad de ERTE en empresas en concurso
- Interpretación del compromiso del mantenimiento de empleo

Real **15**/2020  
Decreto-ley  
📅 23 de abril

- Se prorroga el carácter preferente del trabajo a distancia y el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada
- Se amplía la protección por desempleo a las extinciones de contratos en periodo de prueba producidas durante el estado de alarma
- Se recoge la posibilidad de existencia de fuerza mayor parcial en empresas que desarrollan actividades esenciales
- Se tipifica una nueva infracción muy grave para solicitudes fraudulentas de ERTE y se establece una sanción específica
- Se suspenden los plazos en el ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Se adoptan diferentes medidas en relación con el aplazamiento de deudas con la Seguridad Social de empresas y autónomos
- Se refuerza la protección por desempleo de los fijos-discontinuos y de los que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas

# DESGLOSE DE MEDIDAS EN ÁMBITO LABORAL

## NORMA

## MEDIDAS

Real **18**/2020  
Decreto-ley

 **13 de mayo**

- Se diferencia entre ERTE FM totales (cuando sigue existiendo la imposibilidad de reiniciar la actividad) y ERTE FM parciales (cuando exista la posibilidad de comenzar a reiniciar la actividad)
- Se establece que las empresas deberán reincorporar a los trabajadores afectados por ERTE FM según se vaya reactivando la actividad.
- Obligación de comunicar a la Autoridad Laboral la renuncia total del ERTE FM en el plazo de 15 días desde la fecha en que se produzca la renuncia, previa comunicación al SEPE
- Aplicación de la causa de fuerza mayor hasta el 30 de junio de 2020, que se podrá extender en los casos de fuerza mayor total mediante acuerdo del Consejo de Ministros
- Posibilidad de iniciar los trámites de ERTE por causas ETOP mientras esté vigente un ERTE FM
- Las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020, salvo las contempladas en el artículo 25.6 RD 8/2020, que estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020
- Modificación del porcentaje de exoneración de las cotizaciones sociales, según se encuentre en ERTE FM total o parcial
- Se establece la necesidad de solicitar a la TGSS la exoneración de las cuotas mediante declaración responsable, por cada código de cuenta de cotización
- Se establece la limitación al reparto de dividendos en empresas acogidas al ERTE correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen éstos
- Las medidas extraordinarias estarán sujetas al compromiso de mantenimiento de empleo durante 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad
- Se entiende incumplido la obligación de mantener el empleo por el despido de cualquiera de las personas afectadas por el ERTE. El incumplimiento conllevará el reintegro de las cuotas dejadas de ingresar, además de un recargo e intereses de mora
- No se aplicará este compromiso en las empresas que concurra un riesgo de concurso de acreedores

**¿ Podemos Ayudarte ?**

[info@cecamagan.com](mailto:info@cecamagan.com)

*#EstiloCeca*